

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, once de junio de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez el proceso que antecede, informando que el BANCO DAVIVIENDA procedió a inscribir la medida de embargo y retención de sumas de dinero.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, Once (11) de Junio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO:	176164089001-2020-00091-00
PROCESO:	Ejecutivo Singular Única Instancia
AUTO:	Sustanciación No. 066-2021
DEMANDANTE:	Banco Agrario de Colombia S.A.S
DEMANDADOS:	Borman Tamayo Pérez Amanda Lucía Arcila Ramos

Vista el informe secretarial, el despacho se dispone a INCORPORAR y poner en conocimiento de la parte interesada, la respuesta allegada por el BANCO DAVIVIENDA, en lo atinente a la cautela decretada en proveído del 9 de febrero de 2021, para que haga parte del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

**MARIO FERNANDO GONZALEZ
ESCOBAR
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU
DE LA CIUDAD DE RISARALDA-
CALDAS**

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 59 del 15 de junio de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1040e99b1110f0858c7c07e3481b8eb0c74e6dc09795dee31f6ee2d5d731cf7b

Documento generado en 11/06/2021 06:41:00 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**